



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 13.9.2018
C(2018) 5934 final

Sra. D.^a Ana María PASTOR JULIÁN
Presidenta del
Congreso de los Diputados
C/ Floridablanca s/n
E – 28071 MADRID

Sr. D. Pío GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ
Presidente del Senado
Plaza de la Marina Española n.º 8
E – 28071 MADRID

Excelentísimos señores Presidentes:

La Comisión agradece a las Cortes Generales su dictamen acerca de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación [COM(2018) 212 final].

De conformidad con el Derecho de la Unión Europea sobre la libre circulación de personas¹, los ciudadanos de la Unión pueden utilizar los documentos de identidad como documentos de viaje, tanto si se viaja dentro de la Unión Europea como si se entra en ella desde terceros países. Actualmente, los niveles de seguridad de los documentos de identidad nacionales expedidos por los Estados miembros y de los documentos de residencia de los ciudadanos de la UE que residen en otro Estado miembro y de los miembros de sus familias varían considerablemente, lo que incrementa el riesgo de falsificación y fraude documental, o puede conllevar importantes dificultades prácticas para los ciudadanos cuando tratan de ejercer su derecho de libre circulación.

Para solucionar estos problemas, el programa de trabajo de la Comisión Europea de 2018² incluye la presentación de una iniciativa legislativa (REFIT) para mejorar la seguridad de los documentos de identidad y de residencia expedidos a los ciudadanos de la UE y a los miembros de sus familias que no tengan la nacionalidad de un Estado

¹ Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158 de 30.4.2004, p. 77).

² https://ec.europa.eu/info/publications/2018-commission-work-programme-key-documents_en

miembro. La propuesta forma parte de un conjunto más amplio dirigido a privar a los terroristas y criminales de los medios y el espacio para actuar³.

La Comisión se congratula de que las Cortes Generales compartan la opinión de que es necesaria una acción a nivel de la Unión, tal como se prevé en la propuesta, para mejorar la seguridad europea y facilitar el ejercicio de los derechos de libre circulación en la Unión Europea por parte de los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias. La Comisión acoge con satisfacción la evaluación de las Cortes Generales de que la propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

La propuesta de la Comisión se encuentra ahora inmersa en el proceso legislativo, en el que participan tanto el Parlamento Europeo como el Consejo. Ya se han celebrado varias reuniones del grupo de trabajo del Consejo responsable de la propuesta bajo las Presidencias búlgara y austriaca.

La Comisión espera proseguir el diálogo político con las Cortes Generales en el futuro.

Reciban el testimonio de mi más alta consideración,



*Frans Timmermans
Vicepresidente Primero*



*Věra Jourová
Miembro de la Comisión*

³ http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-3301_es.htm